

Expediente: **815/18-A9**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **28/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

900000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

900000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

900000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A9



H105015428424

JUICIO: GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 815/18-A9 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 27 días de noviembre de 2024, siendo el día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia testimonial convocada por decreto del 08/10/2024, comparecieron los testigos **Juan Carlos Castelli y Rodolfo David Ruiz**, y mediante la plataforma zoom, los letrados Martín Prados, apoderado de la parte actora y Alejandro Alderete, apoderado de la demandada Bocca Pedro Enrique (h).

Abierto el acto, se informó lo relativo a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la acordada N°1562/22.

A continuación, previo juramento de ley, se prodeció a tomar declaración al primer testigo (conforme Acordada N° 47/03) **Rodolfo David Ruiz**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 17/12/1976, de ocupación carnicero, con domicilio en Santiago 160, Tafi Viejo, Tucumán y acredita su identidad con DNI N° 23.576.511, de estado civil viudo.

Seguidamente, se lo preguntó a tenor del cuestionario propuesto tomando registro audiovisual de sus respuestas.

Finalizado el cuestionario, las partes no solicitaron aclaraciones.

A continuación, el letrado apoderado de la parte demandada formuló tacha del testigo en sus dichos. El letrado apoderado de la parte actora, contestó la misma.

A lo que se proveyó: Tener presente la tacha formulada por la demandada y su contestación por la actora, para ser valorada en definitiva.

Con lo que a horas 08.40, se dió por terminado el acto.

Suscribo digitalmente para constancia, doy fe. 815/18-A9 GEMHV

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.